Defensor del Pueblo Europeo

*La traducción de esta página es* automática [Enlace]. *Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y [disfruta de] seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra* política en materia de idiomas y de traducción [Enlace].

# Negativa de la Comisión Europea a conceder acceso público a un informe de auditoría y a un informe de investigación administrativa que sustentan la decisión C(2021) 2423 de la Comisión sobre el control del pesaje de los productos de la pesca en Irlanda

Caso abierto
**Caso** 757/2022/MIG - **Abierto el** 06/05/2022 - **Decisión de** 16/09/2022 - **Institución concernida** Comisión Europea ( No se constató mala administración ) |

Secretaría General

Comisión Europea

Muy señor mío:

El Defensor del Pueblo ha recibido una reclamación contra la Comisión Europea.

La denuncia se refiere a la forma en que la Comisión tramitó una solicitud de acceso del público a un informe de auditoría y un informe posterior de una investigación administrativa en Irlanda, lo que llevó a la decisión de la Comisión de revocar su aprobación del plan de control irlandés presentado para el pesaje de los productos de la pesca. La solicitud también se refería a documentos relacionados con los dos informes.

La Comisión identificó 21 documentos incluidos en el ámbito de aplicación de la solicitud y se negó a dar acceso a estos documentos en su totalidad, basándose en una presunción general de confidencialidad. Dijo que había un seguimiento de la investigación administrativa en curso y que, sobre la base del resultado de este seguimiento, aún no había decidido si estaba o no

justificado incoar un procedimiento de infracción contra Irlanda.

El denunciante cuestiona el uso por parte de la Comisión de una presunción general de confidencialidad. Dado que la Comisión ya ha tomado la decisión de revocar el plan de control irlandés, el denunciante considera que debería haber sido posible divulgar al menos partes de los documentos controvertidos. El denunciante también hace referencia a una carta de las autoridades irlandesas de 27 de mayo de 2021 [1] , en la que afirmaba que *«trata de operar de forma transparente» y que «comprometía ahora con la [Comisión] en relación con la solicitud de documentos [de la demandante] y de conformidad con los requisitos del artículo 5 del Reglamento»* . A la luz de esta afirmación, el denunciante considera probable que las autoridades irlandesas no se opusieran a la divulgación de los documentos controvertidos.

Además, el denunciante no está satisfecho con el tiempo que ha tardado la Comisión en registrarse y tramitar su solicitud de acceso.

Hemos decidido iniciar una investigación sobre la denuncia relativa a la negativa de la Comisión a conceder acceso en virtud del Reglamento 1049/2001.

El Reglamento 1049/2001 establece que las solicitudes de acceso deben tramitarse con prontitud. En consonancia con este principio, el Defensor del Pueblo también trata de tratar casos como este lo antes posible.

Como primer paso, consideramos necesario revisar los documentos controvertidos en la solicitud del demandante. Le agradeceríamos que la Comisión facilitara copias de estos documentos, preferiblemente en formato electrónico mediante correo electrónico cifrado [2] , a más **tardar el 16 de mayo de 2022** .

Los documentos sujetos a la solicitud de acceso público serán tratados confidencialmente, junto con cualquier otro material que la Comisión decida compartir con nosotros que marca confidencial. Este tipo de documentos se tratarán y almacenarán de acuerdo con este estatuto confidencial y se eliminarán de los expedientes del Defensor del Pueblo poco después de que finalice la investigación.

También consideramos que sería útil programar una reunión entre la Comisión y el equipo de investigación del Defensor del Pueblo en la que podamos debatir este caso. En particular, sería útil saber cuál es la situación actual en relación con cualquier posible seguimiento. Se compartirá una lista de preguntas antes de la reunión. Puede ponerse en contacto con la funcionaria encargada del asunto, Michaela Gehring, para organizar los detalles de esta reunión, idealmente **antes del 4 de junio de 2022** .

Por lo que respecta a las preocupaciones del denunciante sobre el tiempo que tomó la Comisión para tramitar la solicitud de acceso público, observamos con gran pesar que la Comisión no cumplió los plazos establecidos en el Reglamento 1049/2001. El Defensor del Pueblo está muy preocupado por los retrasos en la tramitación de las solicitudes de acceso público de los ciudadanos a los documentos. Sin embargo, en vista de la reciente puesta en

marcha por el Defensor del Pueblo de una investigación de propia iniciativa sobre este asunto [3] , no vamos a investigar este aspecto de la reclamación.

La tuya sinceramente,

Rosita Hickey  Directora de Consultas

Estrasburgo, 06/05/2022

[1]  Anexo 4, letra f), de la denuncia.

[2]  Los correos electrónicos cifrados se pueden enviar a nuestro buzón dedicado.

[3]  Investigación estratégica OI/2/2022/MIG sobre el tiempo que tarda la Comisión en ocuparse del acceso del público a las solicitudes de documentos.